

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Reglamento del Comité de Extensión y Vinculación Social



Segundo Nivel Torre de Rectoría.
Campus Universitario Av. Agustín Melgar sin número
Campeche, Campeche • México

CONTENIDO

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA

**CAPÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO SEGUNDO.
DEL COMITÉ.**

**CAPÍTULO TERCERO.
DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

**CAPÍTULO CUARTO.
DE LOS SUBCOMITÉS.**

**CAPÍTULO QUINTO.
DE LOS PROGRAMAS**

**CAPÍTULO SEXTO.
DEL APOYO ADMINISTRATIVO.**

**CAPÍTULO SÉPTIMO.
DEL APOYO EXTERNO.**

TRANSITORIOS

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA.

Capítulo Primero. Disposiciones Generales.

Art. 1.- El presente reglamento es de observancia general para todos y cada uno de los miembros que participen en el Comité de Extensión y Vinculación Social Universitaria, a través de sus diversas acciones.

Art. 2.- El Comité de Extensión y Vinculación Social Universitaria es un organismo de interacción estatal, nacional e internacional y tiene como fin coadyuvar en el logro de una interdependencia equilibrada y cualitativamente excelente, con el fin de que las acciones, productos y servicios universitarios, respondan a los requerimientos de un espacio geográfico determinado, contribuyendo a un desarrollo integral de la comunidad universitaria.

Art. 3.- Podrán participar en las acciones que realice el Comité , personal académico, administrativo y alumnado de la Universidad Autónoma de Campeche, al igual que personas ajenas a la misma interesadas en brindar un servicio social a través de los mecanismos que en su momento se instauren por dicho comité.

Art. 4.- El Comité tendrá como objetivos los siguientes:

- I.- Organizar las acciones de vinculación de acuerdo a las características de cada una de las funciones sustantivas.
- II.- Difundir el que hacer universitario y las acciones que se realizan en el interior de la Institución entre los sectores social, público y productivo.
- III.- Diversificar las fuentes de financiamiento a través de bienes y/o servicios que presta la Universidad.
- IV.- Promover entre los empresarios, funcionarios públicos y sociedad en general, los servicios y actividades que realiza la Universidad.

Art. 5.- El Comité tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I.- Impulsar la vinculación universitaria en la licenciatura, con los sectores sociales y productivos, promoviendo la participación del personal académico, administrativo y alumnos, para la colaboración recíproca entre el entorno y la comunidad universitaria, así como la retroalimentación y enriquecimiento del que hacer.
- II.- Impulsar el seguimiento y evaluación de los planes de estudio, destacando la pertinencia y congruencia social de los contenidos curriculares, mediante la aplicación de estrategias de vinculación en la docencia.
- III.- Promover la investigación estratégica orientada a la resolución de la problemática local, regional y nacional, bajo criterios de eficiencia, responsabilidad y eficacia.
- IV.- Fortalecer y promocionar las actividades universitarias en los sectores social y productivo con el fin de lograr un mayor impacto, así como recibir información que retroalimiente los proyectos y programas de vinculación, con el fin de adecuarlos a las necesidades de esos sectores y del desarrollo universitario.
- V.- Redefinir el enfoque del Servicio Social para lograr una mayor correspondencia con las necesidades del entorno, permitiendo que los estudiantes perciban una mejor identificación del futuro campo laboral.
- VI.- Ampliar las fuentes de financiamiento alternativas mediante la vinculación de la Universidad con los diversos sectores, con el fin de contar con mayores recursos económicos para apoyo de las funciones sustantivas.

Art. 6.- El Comité, tendrá como atribuciones para llevar a cabo el cumplimiento de su objetivo, entre otras las siguientes :

- I.- Realizar un estudio minucioso que conjunte las actividades y/o servicios que llevan a cabo cada una de las dependencias universitarias, que puedan ofrecer a través de sus alumnos por medio del servicio social, mismo que se integrará en un catálogo de actividades y/o servicios, permanentemente actualizado,

- determinando la viabilidad de cada una de ellas, para el efecto de brindarlo a sus integrantes y a la población en general conforme al compromiso voluntario de los mismos.
- II.- Crear grupos de trabajo comprometidos voluntariamente a los fines Universitarios y a los objetivos del Comité, tratando en todo momento de que sea conformado por los Directores de Facultades y Escuelas, Directores Administrativos, agrupaciones sindicales sean estos académicos o administrativos, alumnos y ex-alumnos.
 - III.- Coordinación Interinstitucional relacionada al género de este proyecto previamente detectada y concertada, la cual se instrumentará a través de Convenios Generales y Específicos al área determinada acorde a las posibilidades de la Universidad.
 - IV.- Conforme a los grupos creados en áreas definidas, se llevarían a cabo programas de intervención los cuales consistirán en la supervisión de las necesidades de todas las instancias, jerarquizando las mismas.
 - V.- Mediante el programa de vinculación universitaria fomentar, en la licenciatura, las acciones del intercambio y colaboración recíproca con los sectores social y productivo.
 - VI.- Establecer centros de gestión tecnológica y de servicios que a partir de un diagnóstico conjunto con los diferentes sectores permita la transferencia de conocimientos y tecnología.
 - VII.- Realizar una eficiente difusión externa de las actividades y de los servicios universitarios.
 - VIII.- Orientar los proyectos hacia necesidades del Desarrollo Regional.
 - IX.- Analizar las condiciones de desarrollo y prestación actual del servicio social.
 - X.- Ampliar las opciones de servicio social que tengan correspondencia con la formación profesional.
 - XI.- Establecer un área institucional de gestión de recursos económicos externos.
 - XII.- Consolidar las asociaciones de egresados.

Capítulo Segundo. Del Comité.

Art. 7.- El comité se integrará con el Comité Ejecutivo y por cada uno de los responsables de los subcomités que lo conforman.

Art. 8.- Los Subcomités se integraran con la dependencias Universitarias siguientes:

El Subcomité de Cultura y Deporte: Por la Dirección de Difusión Cultural y la Dirección de Actividades Recreativas y Deportivas.

El Subcomité Educativo: Por la Dirección General de Servicios de Cómputo, el Centro de Estudios y Lenguas Extranjeras, el Centro de Español y Maya, y la Dirección de Superación Académica e Intercambio Interinstitucional

El Subcomité Social: Por la Facultad de Humanidades, la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, Facultad de Contaduría y Administración, Facultad de Derecho y el Centro de Investigaciones Jurídicas.

El Subcomité Técnico: Por la Facultades de Ingeniería, de Ciencias Químico Biológicas, los Programas CADETRAA, Programa ECOMAT, Programa CORROSIÓN, Centro EPOMEX, y Dirección General de Servicios de Cómputo.

El Subcomité de Salud: Por la Facultad de Humanidades, la Facultad de Medicina, la Facultad de Odontología, la Facultad de Ciencias Químico Biológicas, la Escuela Superior de Enfermería, y el Centro de Enfermedades Tropicales.

El Subcomité de Apoyo y Promoción: Por La Secretaria General, las Escuelas Preparatorias "Lic. Ermilo Sandoval Campos" y "Dr. Nazario Víctor Montejo Godoy"; así como por el Sindicato Único de Maestros de la Universidad Autónoma de Campeche, el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche, Federación Estudiantil, Dependencias Universitarias en general y personas ajenas a la Institución interesados en participar voluntariamente.

Independientemente de los subcomités relacionados con antelación, podrán por acuerdo del Comité en pleno, crearse otros que por su naturaleza sean justificablemente necesarios.

Art. 9.- Los Subcomités y las dependencias universitarias podrán interrelacionarse con otros subcomités en cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Art. 10.- Para el cumplimiento de los programas previamente establecidos por los subcomités y aprobado por el comité en pleno, estos serán apoyados de acuerdo a las necesidades de cada una de las dependencias universitarias que lo requieran, teniendo como meta alcanzar el objetivo programado y aprobado.

Art. 11.- Corresponde al Presidente y al Comité Ejecutivo aprobar de manera general los programas propuestos por los Subcomités.

Capítulo Tercero. Del Comité Ejecutivo.

Art. 12.- El Comité Ejecutivo se integrará por un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, una Secretaría Técnica, una Secretaría Financiera y una Secretaría de Asistencia de Acción Externa

Art. 13.- El Presidente del Comité será el Rector de la Universidad Autónoma de Campeche , tendrá como atribuciones las siguientes:

- I.- Representar al Comité de extensión y vinculación social universitaria
- II.- Designar a los miembros del Comité Ejecutivo y los Subcomités.
- III.- Instrumentar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Comité, conforme a los proyectos y programas propuestos.
- IV.- Vigilar el cumplimiento de las funciones encomendadas a los miembros del Comité.
- V.- Rendir informe anual de las actividades realizadas por el comité y los beneficios obtenidos por el mismo
- VI.- Administrar conjuntamente con el Comité Ejecutivo los Recursos económicos para la operatividad de algún proyecto debidamente sustentado.

Art. 14.- La Secretaría Ejecutiva, tendrá como atribuciones las siguientes:

- I.- Representar al Presidente del Comité en su ausencia.
- II.- Preparar el orden del día para las reuniones del comité y llevar a cabo el desahogo de la misma.
- III.- Tener a su cargo la supervisión de la administración de las funciones que realiza el comité ejecutivo con la excepción de la de su Presidente
- IV.- Presentar al Presidente del comité cada seis meses un informe de actividades realizadas por el comité ejecutivo
- V.- Participar en todas aquellas reuniones que por su competencia corresponde al comité, y en las que se analice el desarrollo de las actividades de los subcomités.
- VI.- Ser portavoz de los integrantes del Comité Ejecutivo, así como de los subcomités ante el Presidente del Comité de Extensión y Vinculación Social Universitaria.
- VII.- Revisar periódicamente los planes y programas, así como la viabilidad de los mismos dentro de los subcomités.
- VIII.- Someter a la consideración del Presidente todos los acuerdos tomados con respecto a los subcomités.
- IX.- Resolver las consultas que sobre casos concretos formule algún miembro del Comité.

Art. 15.- La Secretaría de Asesoría Técnica, tendrá como atribuciones las siguientes:

- I.- Apoyar al comité ejecutivo en la planeación y organización de las acciones programadas.
- II.- Analizar técnicamente la viabilidad de los proyectos que se presenten al comité ejecutivo a través de los subcomités.
- III.- Aportar proyectos para el mejoramiento funcional de las actividades de los subcomités.

Art. 16.- La Secretaria de Asesoría Financiera, tendrá como funciones las siguientes:

- I.- Tener la guardia y custodia de los recursos financieros para su administración.
- II.- Brindar Asesoría financiera al Presidente del Comité para el mejor desahogo de recursos.
- III.- Tener la firma, mancomunadamente con la persona que haya sido designada por parte del Patronato Universitario, de los recursos Económicos que se obtenga como consecuencia de las acciones del Comité.

Art. 17.- La Secretaría de Asistencia de Acción Externa, tendrá como funciones las siguientes:

- I.- Representar al Comité ante instituciones públicas o privadas, para el efecto de dar a conocer las acciones y proyectos debidamente aprobados por el Comité.
- II.- Promover al Comité de Extensión y Vinculación Social Universitaria ante diversos organismos externos a la Universidad para apoyar las actividades del mismo.
- III.- Crear un nexo entre los ex-alumnos de la Universidad Autónoma de Campeche, a fin de incluirlos en las tareas del Comité.

Art. 18.- El Comité Ejecutivo, será la autoridad máxima en pleno del Comité de Extensión y Vinculación Social Universitaria, quien tendrá las funciones siguientes:

- I.- Representar al Comité de Extensión y Vinculación Social Universitaria.
- II.- Analizar, evaluar, y en su caso aprobar o proponer modificaciones a los proyectos presentados por los diferentes Subcomités en la medida que surjan nuevos proyectos relacionados con sus objetivos.
- III.- Rendir a la Comité en pleno, un informe de los proyectos presentados, de los proyectos ejecutados y las repercusiones financieras y técnicas que se obtuvieran como resultado.

Capítulo Cuarto. De los Subcomités.

Art. 19.- Los Subcomités a que se refiere el Artículo 8o. , de ésta normatividad; serán constituidos con todas y cada una de las dependencias universitarias que se relacionan en su estructura, los cuales tendrán como objetivo principal: analizar y proponer proyectos y/o programas viables al Comité.

Art. 20.- Los responsables de cada Subcomité, tendrán como obligaciones las siguientes:

- I.- Planear y organizar proyectos, y presentarlos al Comité Ejecutivo para determinar su viabilidad.
- II.- Vigilar el cumplimiento de las actividades programadas dentro del Subcomité.
- III.- Apoyar al Comité Ejecutivo en el cumplimiento de sus funciones.
- IV.- Coadyuvar con las dependencias Universitarias para desarrollar en los estudiantes y personal, así como en organismos externos la actitud de servicio a la comunidad.
- V.- Rendir informe de actividades al Comité Ejecutivo.

Capítulo Quinto. De los Programas

Art. 21.- Los programas de Extensión y Vinculación Social de los subcomités deberán enlistarse dentro de los siguientes :

- I.- De cooperación con las autoridades, en beneficio de la Sociedad o de las Instituciones Públicas.
- II.- De aportación de conocimientos, en favor de entidades públicas, o de particulares dedicados a obras de Carácter Educativo.
- III.- De apoyo a los estudiantes de la Institución.
- IV.- De finalidad de difusión y extensión del humanismo, la ciencia, la tecnología y otras manifestaciones de cultura.

- V.- De indagación, rescate y preservación de manifestaciones y aportaciones culturales, humanísticas, científicas y tecnológicas de la región, especialmente aquellos que establezcan rasgos de identidad universitaria.
- VI.- De constitución, preservación, incremento, administración y divulgación del patrimonio cultural universitario y el acervo humanístico, científico y tecnológico con que cuenta la Universidad Autónoma de Campeche.
- VII.- De relación con la docencia universitaria con la sociedad, ofreciendo programas de extensión del conocimiento que atiendan necesidades específicas. Los planes y programas no tendrán relación académica con la docencia formal.
- VIII.- De prestación de servicios y de oferta de los resultados del trabajo académico, que coadyuven a la atención de los requerimientos sociales.

Art. 22.- El cumplimiento de los objetivos y finalidades de los programas se llevarán a cabo tomando en cuenta lo siguiente:

- I.- Se desarrollarán con conciencia y sentido de responsabilidad de la problemática social y con una elevada vocación de servicio.
- II.- Consideraran las condiciones y características del medio en el que actúa, así como la capacidad y recursos para desarrollarlos.
- III.- Promoverán la colaboración, corresponsabilidad y reciprocidad con los sectores de la sociedad.

Art. 23.- Los programas indicarán :

- I.- Si son externos o de participación en organismos públicos o de particulares.
- II.- Si son permanentes o temporales, especificando su duración.
- III.- Si son unidisciplinarios o multidisciplinarios
- IV.- Exposición de Motivos.

Art. 24.- El Comité de Extensión y Vinculación Social Universitaria no asumirá la obligación de otorgar retribuciones, viáticos, ni transportación en favor de las personas que participen en programas, salvo en casos que así se especifiquen y sean justificables por el tipo de acción.

Capítulo Sexto. Del apoyo administrativo.

Art. 25.- Se considerará como apoyo administrativo todas y cada una de las instituciones y dependencias que integran la Universidad y que de una u otra forma, se encuentren inmersas o relacionadas con las actividades debidamente programadas por el Comité.

Capítulo Séptimo. Del apoyo externo.

Art. 26.- Se identifica como apoyo externo a todas aquellas personas ajenas a la Universidad Autónoma de Campeche que voluntariamente participen dentro de las Actividades del Comité.

Art. 27.- El voluntario podrá gestionar personalmente su ingreso al Comité ante los responsables de los distintos Subcomités que lo conforman, mediante el llenado de solicitud, bajo previa autorización del Subcomité.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Lo no previsto por el presente documento normativo, estará sujeto a lo que disponga el Comité Ejecutivo en pleno.

SEGUNDO: El presente documento normativo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del H. Consejo Universitario, y publicado en la Gaceta Universitaria para los efectos legales correspondientes.

LIC. RAFAEL MARTINEZ CASTRO
SECRETARIO DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO

MTRO. JOSE A. ABUD FLORES
PRESIDENTE DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO

Aprobado por el H. Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 1998